

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
AFG/OAM/MRB/MFVK (608,611/12)639-649

SECCION 1ª N° 1105

LAS CONDES, 30 MAR. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Ord. Mun. N° 15 de 20 de marzo de 2012; el Inf. Trans. N° 4/356 de 23 de marzo de 2012; la Resolución Exenta N° 1109 de 23 de Marzo de 2012 de la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana y su Anexo N° 1; copia del Acta de Constitución del Club Ciclo Recreovía de 3 de mayo de 2007; copia del Certificado de Vigencia y Directorio del Club Ciclo Recreovía de 3 de junio de 2010, y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 letra g) del D .F. L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- OTORGASE permiso precario al CLUB CICLO RECREOVIA, RUT N° 65.811.460-3, representada por don Gonzalo Stierling Aguayo, geógrafo, cédula nacional de identidad N° 8.821.336-K, ambos con domicilio en General Holley 186, oficina G, comuna de Providencia, para que desarrolle la actividad "Ciclореcreovía en calle Mariano Sánchez Fontecilla entre Callao y Avenida Francisco Bilbao", durante los días domingos, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 24 de marzo de 2013 que contempla el uso exclusivo de las vías que se indican más adelante, por medios de transporte no motorizados, en la forma, horarios y vías de la comuna de Las Condes que a continuación se indican:

a.- Montaje y Desmontaje de señalizaciones, elementos segregadores, de seguridad pertinentes al evento: entre las 07:00 y las 15:00 en Calle Mariano Sánchez Fontecilla entre Callao y Avenida Francisco Bilbao.

b.- Desarrollo de la actividad: Entre las 09:00 y las 14:00 horas, uso de las siguientes vías: Calle Mariano Sánchez Fontecilla entre Callao y Avenida Francisco Bilbao.

La actividad se desarrollará cumpliendo las indicaciones, instrucciones y exigencias contenidas en la Resolución Exenta N° 1109 de 23 de marzo de 2012 del Secretario Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana y su Anexo N°1 y demás que se establezcan en el presente permiso.

El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario, pudiendo la Municipalidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones que asume la beneficiaria y constatadas por las unidades municipales competentes, ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de las demás facultades que tiene el municipio derivadas de la precariedad del permiso otorgado.

2.- EL CLUB CICLO RECREOVÍA deberá implementar las señales, barreras y delineadores de acuerdo a lo indicado en Anexo N° 1, de la Resolución Exenta N° 1109 de 23 de marzo de 2012, del Secretario Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana, que forma parte integrante del presente decreto.

3.- EL CLUB CICLO RECREOVÍA deberá coordinar con Carabineros de Chile todas las medidas de seguridad necesarias para la realización del evento.

4.- Serán obligaciones del CLUB CICLO RECREOVÍA entre otras las siguientes:

a.- Deberá contratar con una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil a favor de la Municipalidad de Las Condes por un monto de UF 10.000 (diez mil unidades de fomento), Boleta de Garantía Bancaria o en su defecto un Vale Vista Bancario, para responder por los daños



materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada y que afecten a la propiedad pública o privada. Esta póliza, boleta bancaria o vale vista, deberá ser entregada en la Tesorería Municipal, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación del presente Decreto. La vigencia de la garantía deberá ser de a lo menos al 24 de abril de 2013.

b.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso, **CLUB CICLO RECREOVÍA** deberá hacer entrega en la Tesorería Municipal dentro de los cinco días siguientes a notificación del presente decreto, una Boleta Bancaria a la Vista o Vale Vista Bancario, pagaderas en Santiago por UF. 50 o su equivalente en pesos. Dicha garantía deberá extenderse a nombre de la Municipalidad de Las Condes y su vigencia deberá ser de a lo menos al 24 de abril de 2013.

c.- Proveer los siguientes elementos de seguridad y personal para cada día del evento:

Elementos y medidas de seguridad:

Señales de tránsito según proyecto.

110 barreras de segregación entre usuarios en ambos sentidos

150 barreras de segregación entre usuarios y automóviles

3 vigías de ruta

13 vigías de cruce

2 vigías de puesto de atención

2 personas a cargo de la coordinación y logística del evento

Sin perjuicio de lo anterior, la beneficiaria podrá incorporar los siguientes elementos

Servicio al usuario:

2 toldos de información y asistencia

Otros Soportes:

100 bicicletas en préstamo

3 carritos de transporte de adultos mayores

3 inflables

16 puestos de servicios al usuario, agua, reparación de bicicletas o de promoción.

La ubicación de los puestos de servicios será la que se establece en el Informe de Ubicación de Servicios, que forma parte del presente decreto.

d.- El **CLUB CICLO RECREOVÍA** no podrá cobrar suma alguna por participar en el evento.

e.- Mantener el orden y limpieza del espacio durante todo el tiempo que sea ocupado y una vez finalizado el evento, siendo de su cargo la contratación del personal de aseo y seguridad necesario para cumplir esta obligación.

f.- Al término del evento, deberá dejar las vías libre de basura, desechos, ordenado y retirar cualquier elemento que haya sido utilizado en la actividad, siendo en consecuencia de su responsabilidad la custodia de éstos.

g.- Mantener el orden y buen comportamiento del público y los participantes en el evento, evitando desórdenes y ruidos que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

h.- Informar a los vecinos de la comuna de Las Condes, mediante carta, tríptico, volante u otro medio la actividad a realizar, señalando el tramo de vía a cerrar, desvíos, horarios y duración.

i.- En todo momento se velará por el cuidado de las áreas verdes.

j.- Cumplir con las normas de seguridad que rigen los espectáculos masivos en cuanto mantener en el recinto ambulancia y personal paramédico, si le fueren aplicables.

- k.- Prohibición de vender y consumir bebidas alcohólicas.
- l.- Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo del evento, así como amplificación, proscenio o tarimas de premiación.
- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el N° 8, inciso segundo del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5152 de 30 de diciembre de 2010, se rebaja en un 100% el monto de los derechos a que esta afecta la ocupación del espacio público que se autoriza ocupar.
- 6.- La supervisión del presente permiso estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 7.- Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FDO.: FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes,

Saluda atentamente a Ud.

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN

Interesado
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Inspección y Vialidad
Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia
Tesorería Municipal
Secplan
Of. de Partes
DTO 2012 CICLOVIA

